



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS A LA
MUNICIPALIDAD DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE
USulután, PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE
ABRIL DE 2021.**



SAN SALVADOR, 28 MARZO DE 2022

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	
2.1 Objetivos Generales	1
2.2 Objetivos Especificos	
3. ALCANCE	1
4. PROCEDIMIENTOS APLICADOS	
4.1 Ingresos	
4.2 Egresos	2
4.3 Proyectos	
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3-30
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	30
7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	30
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	30
9. PARRAFO ACLARATORIO	30

Señores

Concejo Municipal de Berlín

Departamento de Usulután

Período:

Del 01 de mayo de 2018 al 30 abril de 2021

Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con base al Artículo 207 de la Constitución de la República y Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en consideración al requerimiento según referencia REF.DA4-2021 de fecha 15 de abril de 2021 y según Orden de Trabajo No. 11/2021 de fecha 19 de abril de 2021

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos a la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

2.2 Objetivos Específicos

- 2.2.1 Verificar el uso de los fondos percibidos por la Municipalidad.
- 2.2.2 Evaluar la legalidad de los egresos ejecutados durante el periodo examinado.
- 2.2.3 Evaluar los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios.
- 2.2.4 Verificar las obras de inversión y desarrollo local ejecutadas en el periodo examinado.
- 2.2.5 Comprobar el uso de los recursos asignados mediante decretos legislativos para atender la emergencia por la Pandemia del virus COVID19 y tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial fue realizado para verificar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos a la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, incluyendo los fondos percibidos por la Municipalidad para atender la emergencia ocasionada por el virus COVID 19 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.

fue desarrollado de conformidad con el Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS

4.1 Ingresos:

- 4.1.1. Verificamos el registro de los ingresos por los recursos FODES 75% y 25% y del Fondo Común Municipal;
- 4.1.2. Verificamos que el cobro de impuesto del sector comercio se aplicara con base a balances de las empresas;
- 4.1.3. Determinamos el monto de la mora tributaria al 30 de abril de 2021 y verificamos las gestiones realizadas por la Administración Municipal para su recuperación;
- 4.1.4. Verificamos que los ingresos por préstamos con instituciones financieras hayan sido por medio de la emisión de formula F 1-ISAM.
- 4.1.5. Verificamos la existencia de fianzas extendidas a los manejadores de fondos.
- 4.1.6. Verificamos que los ingresos por tasas e impuestos hubieran sido remesados íntegramente a la cuenta de fondo común de la Municipalidad.
- 4.1.7. Verificamos que los fondos provenientes de los fondos de emergencia por COVID-19 y Tormentas Amanda y Cristóbal hayan sido ingresados a la Municipalidad mediante cuentas específicas y Formulas 1. ISAM.
- 4.1.8. Verificamos que las reformas al Presupuesto Municipal contaran con los respectivos acuerdos municipales de aprobación.
- 4.1.9. Verificamos que los presupuestos aprobados estuvieran debidamente equilibrados.
- 4.1.10. Verificamos que los informes financieros contables se hayan presentado a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) en el plazo que exige la normativa legal

4.2 Egresos:

- 4.2.1. Verificamos la legalidad en los pagos realizados por la disposición final de desechos sólidos y sus respectivos transportes.
- 4.2.2. Verificamos los pagos realizados en concepto de impuestos al Ministerio de Hacienda, así como los de previsión y seguridad social, tanto en las aportaciones patronales como en las cotizaciones de los empleados municipales.
- 4.2.3. Verificamos la legalidad de los pagos con recursos del 25% y 75% FODES.
- 4.2.4. Verificamos que los planes de compras de bienes y servicios hubieran sido Publicados en el Sistema de Compras Públicas COMPRASAL.
- 4.2.5. Examinamos los gastos en concepto de dietas, considerando que el monto cancelados se encuentren de acuerdo a las Disposiciones del Presupuesto

- de la Municipalidad y que el libro de actas y acuerdos municipales se encuentre firmado por los Concejales, como evidencia de la asistencia y que se efectuarán las retenciones del ISSS y renta.
- 4.2.6 Examinamos los gastos en concepto de compra de combustible; así como la existencia de los controles para la distribución de combustible.
 - 4.2.7 Verificamos que los gastos estuvieran debidamente presupuestados
 - 4.2.8 Verificamos que los comprobantes de gastos estuvieran registrados en el sistema SAFIM.
 - 4.2.9 Revisamos los pagos en concepto servicios de transporte para diferentes eventos.
 - 4.2.10 Verificamos los servicios de asesoría jurídica, capacitaciones, servicios profesionales
 - 4.2.11 Verificamos el gasto en atenciones oficiales.
 - 4.2.12 Verificamos que los pagos se hicieran con cheque a nombre de los proveedores y beneficiarios
 - 4.2.13 Verificamos el uso del fondo de emergencia por Pandemia por COVID-19 y de las Tormentas Amanda y Cristóbal.

4.3 Proyectos:

- 4.3.1 Examinamos los expedientes de los proyectos ejecutados por administración y libre gestión y licitación pública.
- 4.3.2 Verificamos los procesos de licitación, adquisición y ejecución de los proyectos.
- 4.3.3 Verificamos el cumplimiento de las cláusulas más importantes de los contratos.
- 4.3.4 Realizamos evaluación técnica de los proyectos.
- 4.3.5 Verificamos la legalidad en la integración de las comisiones evaluadoras de ofertas en los proyectos.
- 4.3.6 Verificamos que se haya presentado las respectivas garantías: mantenimiento de oferta, buena, obra, inversión de anticipo, a los diferentes proyectos de infraestructura y proyectos sociales.
- 4.3.7 Verificamos las retenciones del 5% a los realizadores y supervisores de obras en concepto de garantías.
- 4.3.8 Verificamos el cumplimiento de las funciones de los administradores de contrato.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

5.1 FALTA DE PUBLICACION EN COMPRASAL DE PLANES ANUALES DE ADQUISICION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que la Municipalidad por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, elaboró los Planes Anuales de Compras

correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, pero éstos no fueron publicados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de las adquisiciones y contrataciones de obras de Bienes y Servicios, (COMPRASAL)

La Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, En Artículo de 10 literales a y e, atribuciones del Jefe UACI, establece: a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.

El artículo 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, establece: "Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del periodo presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la institución.

El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de la adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la institución.

Si durante al seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, estas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, se podrán utilizar los mismos medios utilizados anteriormente.

La deficiencia se debió a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no dio cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, ya que no gestionó las publicaciones en COMPRASAL de los planes anuales de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.

Consecuentemente, al no garantizar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales en los procesos de compras, no garantizó la transparencia y objetividad de las mismas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Se recibió nota con comentarios y documentación de fecha 22 de febrero de 2022 después de la comunicación del Borrador del presente informe, por parte del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, del periodo comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2021, donde comenta lo

El Salvador, C.A.
 siguiente: se realizó una Modificación al proceso de Publicación del Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC, y se recibieron capacitaciones, pero no las suficiente para realizar el proceso de publicaciones del PAAC. Con el módulo de divulgación se realizaron publicaciones de convocarías y compras según exige el proceso de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión.

Anexo procesos de divulgación y convocatoria"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Jefe UACI, de fecha 22 de febrero de 2022, después de la comunicación del Borrador del presente Informe, no superan la deficiencia señalada ya que no argumenta los motivos no se realizó las respectivas publicaciones de en COMPRASAL de la adquisición de bienes y servicios adquiridos por la municipalidad en el periodo sujeto a examen.

5.2 USO DEL FODES 75% EN ASPECTOS NO REGULADOS EN LA RESPECTIVA LEY

Comprobamos que, en la Municipalidad de Berlin, Usulután realizó pagos con fondos provenientes del 75% FODES en conceptos no establecidos en la Ley, según detalle:

FECHA	N° acta y acuerdo y fecha	FACTURA O RECIBO	CONCEPTO	CHEQUE	MONTO
8/11/2018	Acta 10 acuerdo 84 del 19/10/18	RECIBO	PAGO DE VIAJES A PARTICULARES (TRASLADO ENFERMOS)	0002854	\$ 1,015.00
8/11/2018	Acta 10 acuerdo 83 del 19/10/18	RECIBO	PAGO DE VIAJES A PARTICULARES (TRASLADO ENFERMOS, ETC)	0002851	\$ 510.00
8/11/2018	Acta 7 acuerdo 53 del 17/08/18	RECIBO	ACTUALIZACION DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DEL SAFIM	0002849	\$ 1,800.00
5/11/2018	Acta 10 acuerdo 69 del 19/10/18	RECIBO	PAGO POR SERVICIOS DE SONIDO	0002841	\$ 405.00
TOTAL					\$ 3,730.00

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece:

Artículo 5: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

Artículo 12, inciso tercero, : "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos"

El Reglamento de la Ley FODES, establece:

Art. 12: "El 75 % del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio

Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dicho fondo.

Esta deficiencia se originó por falta de cumplimiento por parte de los miembros del Concejo Municipal al acordar erogaciones del 75% FODES, para gastos corrientes y la Tesorera por hacer efectivo el pago.

Esto generó la utilización de fondos FODES 75% para gastos corrientes y se dejara de beneficiar a la población con proyectos de desarrollo social hasta por la cantidad de \$3,730.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Se recibió nota con comentarios y documentación después de lectura de borrador de informe de fecha 22 de febrero de 2022 , por parte del Concejo Municipal actantes y la Tesorera Municipal, donde, comentan lo siguiente:" que el caso del pago por servicio de grupo de animación para cena navideña por la cantidad de \$ 500.00 está comprendida en el Proyecto " Inauguración de Luces Navideñas y Fiestas de fin de año" para incentivar el Turismo en el Municipio, parte que está comprendida en el Art.5 de la Ley del FODES.

El Salvador, C. A.
Además, al hacer la sumatoria de los traslados del fondo Común al 75% FODES, en la observación 5.4 podemos observar una diferencia de \$ 16,789.25 cantidad mayor a los \$ 4,230.00. Por lo que la cantidad compensa lo observado en esta deficiencia. Por lo que somos de la idea de que esta deficiencia esta desvanecida con lo antes expuesto.

Se recibió nota de fecha 22 de julio de 2021 de parte del Alcalde Municipal, Cuarto Regidor Propietario y Sexta Regidora Propietaria actuantes en los periodos auditados en nombre de los miembros del Concejo Municipal, aunque no hay una nota suscrita por el resto del Concejo Municipal donde autorizan ser presentados por los que suscriben estos comentarios, en el que manifiestan lo siguiente: " Que en el caso de compra de Adornos Navideños por la cantidad de \$300.00 está comprendida en el Proyecto "Inauguración de Luces Navideñas y Fiestas de Fin de año" para incentivar el Turismo en el Municipio, parte que está comprendida en el Artículo 5 de la Ley del FODES.

ACTA NUMERO TRECE: Sesión ordinaria celebrada y convocada por la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día siete de diciembre del año dos mil dieciocho, ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y de más leyes aplicables ACUERDA: APROBAR PERFIL INAUGURACIÓN DE LUCES NAVIDEÑAS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO para lo cual se autoriza el Jefe de UACI para que solicite los materiales necesarios para las Actividades Navideñas y al Tesorera para que haga los pagos correspondientes.

Además, al final de ver traslados del fondo común al 75% FODES en la observación 5 podemos observar una diferencia de \$16,789.25 cantidad mayor a los \$4,862.00. Por lo que esta cantidad compensa lo observado en esta deficiencia. Si con ese fondo no se podía pagar si se podía pagar con el fondo común."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Después de analizar los comentarios brindados por la Administración Municipal actuantes, después de la comunicación de Borrador del presente Informe, no se subsana la deficiencia señalada ya que solo presentan evidencia por la cantidad de \$ 500.00 que fueron erogamos para Proyecto de inauguración de luces navideña y fiestas de fin de año, por el resto de las erogaciones se mantiene la deficiencia porque no presentaron documentación de respaldo, solamente comentan que realizaron transferencias del Fondo Común al 75% FODES por la cantidad \$16,789.25 y que con ello compensan lo observado, por lo que se concluye que solamente presentó evidencia por \$500.00 y el resto de los pagos con Fondos FODES 75% fue de \$ 3,730.00 sin justificación del motivo por el que se utilizó dichos fondos.

5.3 NO SE APROBÓ LA PROGRAMACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PRESUPUESTO.

Comprobamos que no se elaboró y, por consiguiente, no se aprobó la Programación Física y Financiera del Presupuesto, instrumento en el cual se debieron programar los compromisos trimestrales que se ejecutarían en el período contable, el cual es concordante con el período financiero fiscal.

El Código Municipal en el Artículo. 83: Regula lo siguiente: "Para cada ejercicio presupuestario el Concejo aprobará la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto especificando, entre otros aspectos, los compromisos y desembolsos máximos que podrán contraer o efectuar para cada trimestre del ejercicio presupuestario."

La deficiencia se debió a que los miembros del Concejo Municipal, periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril 2021, omitieron la elaboración y aprobación de la Programación Física y Financiera del Presupuesto y tampoco dieron lineamientos o gestionaron para que se realizara dichas programaciones físicas y financieras; siendo esta una herramienta fundamental de control para la ejecución presupuestaria.

Consecuentemente, además de generarse un desorden presupuestario, las autoridades municipales carecieron de información fundamental y determinante para tomar decisiones relacionadas con las programaciones presupuestarias.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Se recibió nota con comentarios y documentación posterior a la comunicación del Borrador del presente Informe de fecha 22 de febrero de 2022, por parte del Concejo Municipal actuantes, donde, comentan lo siguiente: al aprobar el Presupuesto Anual se está aprobando la programación física y financiera.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal actuantes no subsanan la deficiencia al mencionar que al aprobar el presupuesto anual se estaba inmersa la programación física y financiera, lo cual no es así, ya que se refiere a la forma de como se ejecutaría el presupuesto, por lo tanto, la observación se mantiene.

5.4 GASTOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO

Comprobamos que la Municipalidad de Berlín, según Acta 12, Acuerdo No. 2 de fecha 22/11/2018 adquirió crédito para pago de deudas, entre las que incluyó el valor de \$33,467.15 a nombre del propietario de [REDACTED] en concepto de suministro de materiales de construcción para proyectos y uso de la Municipalidad de Berlín, el cual se hizo efectivo según cheque #840877 de fecha 21/12/2018 emitido por la Caja

erogaciones que no poseen documentación de soporte por \$3,986.42, según siguiente detalle:

Concepto	Monto
Monto según cheque #840877	\$ 33,467.15
(menos) Monto facturado con documentación de soporte	\$ 29,480.73
Diferencia (sin documentación de soporte)	\$ 3,986.42

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Artículo 193, Soporte de los Registros Contables: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

Artículo 197, Funciones de las Unidades Contables Institucionales establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

a) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;"

El Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018 de la Municipalidad de Berlín, establece: "Un egreso es ilegal si no posee disponibilidad presupuestaria, si no posee Acuerdo Municipal, documentación suficiente y competente que lo ampare, y si los bienes o servicios que se estén cancelando no ha sido recibidos por la municipalidad, o si este no ha sido aprobado por el Concejo Municipal.

La deficiencia se debió a que la Tesorera Municipal actuante por el periodo auditado, no evidencia haber documentado los comprobantes de pago hasta por la cantidad de \$3,986.42 y la Contadora Municipal por registrar contablemente gastos sin documentación de soporte, y el Alcalde Municipal, Síndica Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Sexta Regidora Propietaria por haber acordado el crédito en el cual se obtuvo los fondos para hacer efectivo los pagos y por no dar seguimiento para que los pagos que autorizaron previamente, estuvieran con la documentación de respaldo.

Consecuentemente, la suma de \$3,986.42 por la falta de documentación de respaldo, no se considera de legítimo abono.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El presente hallazgo se mantiene en vista que se remitieron notas de comunicación preliminar, dirigidas a: según referencias, REF.DA4-EEEP-MB-ACR9.24-2021, Alcalde

Municipal ; REF.DA4.EEEP-ACR9.25-2021,Sindica Municipal;REF.DA4.EEEP-ACR9.26-2021,Primer Regidor Propietario;REF.DA4.EEEP-ACR9.27-2021, Segundo Regidor Propietario; REF.DA4.EEEP-ACR9.28-2021,Tercer Regidor Propietario; REF.DA4.EEEP-ACR9.31-2021,Sexta Regidora Propietaria;REF.DA4.EEEP-ACR9.32-2021,Tesorera Municipal; de fecha 15 de julio de 2021 , sin haber recibido respuestas.

Asimismo, se comunicó el Borrador del presente Informe, según notas con referencias REF.DA4.081-2022 dirigidas al Alcalde Municipal; REF.DA4.082-2022, Sindica Municipal; REF.DA4.083-2022, Primer Regidor Propietario; REF.DA4.084-2022, Segundo Regidor Propietario; REF.DA4.085-2022, Tercer Regidor Propietario; REF.DA4.086-2022, Sexta Regidora Propietaria; REF.DA4.090-2022; y REF.DA4.091, Tesorera Municipal; de fecha 08 de febrero de 2022, sin haber recibido comentario alguno.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En razón de que la Administración no emitió comentarios a la comunicación de Borrador del presente Informe, la observación se mantiene.

5.5 FALTA DE ACUERDOS MUNICIPALES PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS AÑOS: 2018,2019,2020 Y DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS y EGRESOS 2018.

Comprobamos que el Concejo Municipal no elaboró los respectivos acuerdos municipales para efectuar modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos para el periodo del 1 de mayo 2018 al 31 de diciembre de 2020; y existe una diferencia entre el presupuesto de ingresos y egresos para el año 2018, según el siguiente detalle:

a) Modificaciones al Presupuesto, sin acuerdos municipales

Presupuesto de ingresos 2018				
CUENTA	NOMBRE	MONTO	MODIFICACIONES	
			AUMENTOS	DISMINUCION
11	Impuestos Municipales	\$ 350,616.08	\$ -	\$ -
12	Tasas y Derechos	\$ 112,774.96	\$ -	\$ -
14	Ventas de Bienes y Servicios	\$ 66.07	\$ -	\$ -
15	Ingresos Financieros y otros	\$ 94,345.77	\$ -	\$ -
16	Transferencias Corrientes	\$ 442,260.72	\$ -	\$ -
22	Transferencias de Capital	\$ 1,489,754.86	\$ 285,043.00	\$ -
31	Endeudamiento Público	\$ -	\$ 5,166,957.73	\$ -
32	Saldo años anteriores	\$ 817,934.39	\$ 1,525,225.91	\$ -
	TOTAL	\$ 3,307,752.85	\$ 6,957,226.64	\$ -

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Presupuesto de Egresos 2018				
CUENTA	NOMBRE	MONTO	MODIFICACIONES	
			AUMENTOS	DISMINUCION
51	Remuneraciones	\$ 837,069.82	\$ 199,206.83	\$ 92,979.75
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 1,145,274.50	\$ 445,986.69	\$ 236,446.24
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 433,780.50	\$ 103,698.29	\$ 54,155.93
56	Transferencias Corrientes	\$ 146,619.57	\$ 12,482.29	\$ 9,758.82
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 582,872.71	\$ 1,781,329.66	\$ 573,421.75
71	Amortización de endeudamiento Público	\$ 162,135.75	\$ 50,576.15	\$ 33,567.46
72	Saldo años anteriores	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL	\$ 3,307,752.85	\$ 2,593,279.91	\$ 1,000,329.95
DIFERENCIAS INGRESOS MENOS EGRESOS			\$ 4,363,946.73	-\$ 1,000,329.95

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019				
CUENTA	NOMBRE	MONTO	MODIFICACIONES	
			AUMENTOS	DISMINUCIÓN
22	Transferencias de Capital	\$1,430,447.50	\$ 26,000.00	\$ -
	Total	\$1,430,447.50	\$ 26,000.00	\$ -
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019				
CUENTA	NOMBRE	MONTO	MODIFICACIONES	
			AUMENTOS	DISMINUCIÓN
51	Remuneraciones	\$ 687,538.59	\$ 26,000.00	\$ -
	Total	\$ 687,538.59	\$ 26,000.00	\$ -

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020				
CUENTA	NOMBRE	MONTO	MODIFICACIONES	
			AUMENTOS	DISMINUCIÓN
16	Transferencias Corrientes	\$ 508,197.75	\$ 383,286.79	\$ -
22	Transferencias de Capital	\$2,154,180.92	\$ 596,394.25	\$ -
	Total	\$2,662,378.67	\$ 979,681.04	\$ -
Presupuesto de Egresos 2020				
CUENTA	NOMBRE	MONTO	MODIFICACIONES	
			AUMENTOS	DISMINUCIÓN
51	Remuneraciones	\$780,575.25	\$218,800.88	\$82,941.48
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$1,642,851.42	\$198,811.80	\$367,044.37
55	Gastos Financieros y otros	\$694,983.84	\$1,071,007.27	\$569,165.55
56	Transferencias Corrientes	\$110,707.44	\$8,596.90	\$14,101.01
61	Inversiones en Activos Fijos	\$5,849,750.96	\$285,163.80	\$4,875,557.13
71	Amortizaciones de endeudamiento Público	\$142,467.36	\$25,340.29	\$142,467.36
	Total	\$9,221,336.27	\$1,807,720.94	\$8,051,276.90

b) Diferencia entre el Presupuesto de Ingreso y Egresos 2018

Presupuesto de ingresos 2018			
CUENTA	NOMBRE	MONTO	MODIFICACIONES

			AUMENTOS	DISMINUCION
11	Impuestos Municipales	\$ 350,616.08	\$ -	\$ -
12	Tasas y Derechos	\$ 112,774.96	\$ -	\$ -
14	Ventas de Bienes y Servicios	\$ 66.07	\$ -	\$ -
15	Ingresos Financieros y otros	\$ 94,345.77	\$ -	\$ -
18	Transferencias Corrientes	\$ 442,260.72	\$ -	\$ -
22	Transferencias de Capital	\$ 1,489,754.86	\$ 265,043.00	\$ -
31	Endeudamiento Público	\$ -	\$ 5,166,957.73	\$ -
32	Saldo años anteriores	\$ 817,934.39	\$ 1,525,225.91	\$ -
	TOTAL	\$ 3,307,752.85	\$ 6,957,226.64	\$ -

Presupuesto de Egresos 2018				
CUENTA	NOMBRE	MONTO	MODIFICACIONES	
			AUMENTOS	DISMINUCION
51	Remuneraciones	\$ 837,069.82	\$ 199,206.83	\$ 92,979.75
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 1,145,274.50	\$ 445,986.69	\$ 236,446.24
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 433,780.50	\$ 103,698.29	\$ 54,155.93
56	Transferencias Corrientes	\$ 146,619.57	\$ 12,482.29	\$ 9,758.82
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 582,872.71	\$ 1,781,329.66	\$ 573,421.75
71	Amortización de endeudamiento Público	\$ 162,135.75	\$ 50,576.15	\$ 33,567.46
72	Saldo años anteriores	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL	\$ 3,307,752.85	\$ 2,593,279.91	\$ 1,000,329.95
	DIFERENCIAS INGRESOS MENOS EGRESOS		\$ 4,363,946.73	-\$ 1,000,329.95

Nota: las modificaciones en aumentos y disminuciones corresponden al período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2018.

El Artículo 7 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la Municipalidad de Berlín, para cada uno de los años 2018, 2019 y 2020, establece: "Las asignaciones presupuestarias deberán ser utilizadas en la forma en que las hayan aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos preestablecidos y hasta la cantidad indicada.

Queda facultado el Encargado de Presupuesto, para que, previa instrucción del Concejo realice ajustes presupuestarios de ingresos y egresos en el ámbito de objetivo específico de gastos dentro de una misma Unidad Presupuestaria, así como también para que emita las disponibilidades presupuestarias previamente a la adquisición de bienes y servicios.

El Código Municipal establece:

Artículo 30, numeral 4: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

Artículo 34: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

Artículo 81: "El proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el Presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto."

Artículo 72 Los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los Concejales o Concejales Propietarios.

Artículo 77: "El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos, cuando fuere indispensable para cumplir con esta disposición se podrá incluir las existencias de caja provenientes de economía o superávit estimados al treinta y uno de diciembre del año de presentación del proyecto. El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real.

La deficiencia se debió a que miembros del Concejo Municipal no emitieron Acuerdos Municipales específicos para cada una de las modificaciones presupuestarias tanto en los ingresos y egresos de cada uno de los presupuestos de los años 2018, 2019 y 2020 y por no girar instrucciones para que se realizaran las respectivas modificaciones presupuestarias para el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre 2018 se muestre equilibrado entre los ingresos y los egresos.

Consecuentemente, las modificaciones presupuestarias sin acuerdos municipales y sin su respectivo seguimiento por el Concejo Municipal, provoca que realicen modificaciones que carecen de validez legal por no haber seguido el proceso de aprobación correspondiente.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Se recibió nota con comentarios y documentación de fecha 22 de febrero de 2022, después de la comunicación del borrador del presente informe, de parte del Concejo Municipal actuante, donde comentan lo siguiente: Ante esto manifestamos lo siguiente que para los años 2018 y 2020 se realizó acuerdos donde se le autoriza a

la encargada de presupuesto a modificar el presupuesto cuando sea necesario por el periodo correspondiente únicamente para los años del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2020.

Se anexan acuerdos municipales donde se le autoriza a la encargada de presupuesto a modificar el presupuesto cuando sea necesario. (anexo 8.1)

Se recibió nota de fecha 22 de julio de 2021 de parte del Alcalde Municipal, Cuarto Regidor Propietario y Sexta Regidora Propietaria actuantes en los periodos auditados en nombre de los miembros del Concejo Municipal, aunque no hay una nota suscrita por el resto del Concejo Municipal donde autorizan ser presentados por los que suscriben estos comentarios, en el que manifiestan lo siguiente: "1-Falta de Acuerdos Municipales para Modificaciones Presupuestarias de los años 2018, 2019 y 2020 y diferencias entre el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018.

Ante esto manifestamos lo siguiente que para los años 2018 y 2020 se realizaron acuerdos donde se le autoriza a la encargada de presupuesto a modificar el presupuesto cuando sea necesario por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2020.

Acta número uno de fecha once de enero del año dos mil dieciocho Acuerdo Número noventa y cuatro: El Concejo Municipal luego de revisar el presupuesto presentado por la contadora para el año 2018, en donde está presupuestado cada gasto a realizarse durante este año, por lo que Este Concejo Municipal; en uso de las facultades que le confiere la Constitución, el Código Municipal y demás leyes aplicables; Acuerda: la Aprobación del Presupuesto 2018 y se autoriza a la contadora a modificar el presupuesto cuando sea necesario por el periodo correspondiente de enero al 31 de diciembre de 2018.

Acta número uno del día diez de enero del año dos mil veinte Acuerdo número sesenta y cuatro: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere los artículos 3 y numeral 2 y Art. 30 numeral 7 del Código Municipal Acuerda: Aprobar el presupuesto municipal, para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, así: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Berlin departamento de Usulután con sus Disposiciones Generales sumario de INGRESOS Y EGRESOS, por un monto de Nueve millones doscientos veintiún mil trescientos treinta y seis 27/100 \$9,221,336.27 dólares de los Estados Unidos de América. Y se autoriza a la Encargada de Presupuesto a modificar el Presupuesto cuando sea necesario por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

En relación a la diferencia entre el presupuesto de ingresos y egresos 2018 nosotros como Concejo Municipal desde el primero de mayo de 2018 solamente ejecutamos el presupuesto y el Concejo anterior fue el que lo aprobó.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Después de analizar los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal actuante, después de la comunicación del Borrador del presente Informe, concluimos que se emitieron dos acuerdos municipales uno para el año 2018 y el otro para el año 2020; en dichos acuerdos se autoriza a la Encargada de Presupuesto para que realice las modificaciones que estime conveniente durante el año, haciendo falta acuerdos específicos por cada modificación presupuestaria ya sea de ingresos o egresos, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Según el análisis de comentarios presentados por la Administración a la comunicación preliminar, contestaron en los mismos términos realizados en la comunicación de borrador de informe, manifestando que autorizaron mediante acuerdos de Concejo, donde se autoriza, tanto a la Encargada de Presupuesto como la Contadora Municipal para que realizara las modificaciones cuando sea necesario del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2018 y 2020, respectivamente.

5.6 PRESTAMOS DE FONDOS DE EMERGENCIA COVID 19, TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL A OTRAS CUENTAS

Comprobamos que la Municipalidad de Berlín realizó préstamos al FODES 25%, 75% y Fondo Común, para pagos no contemplados con los fondos de emergencias por COVID-19, Tormentas Amanda y Cristóbal, correspondientes al periodo del 01 de junio de 2020 al 30 de enero de 2021, de los Fondos provenientes de la transferencia del Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda, de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020, según el siguiente detalle:

a) Préstamos a la Cuenta FODES 25%

N°	FECHA DEL PRESTAMO	N° CHEQUE	CONCEPTO DE PRESTAMO	MONTO \$
1	25/08/2020	0000003	Préstamo a la cuenta 25% FODES para pago de empleados del mes de julio de 2020	\$ 34,985.65
2	27/08/2020	0000006	Préstamo al FODES 25% para el pago de sueldos del mes de agosto/2020	\$ 34,985.65
3	29/09/2020	0000013	Préstamos de fondos al 25% para pagar planilla de empleados septiembre de 2020, la (Compañía Eléctrica de Oriente, EEO), y gasolina	\$ 38,849.04
4	19/11/2020	0000030	Para pago de empleados mes de noviembre/2020	\$ 35,640.00
5	17/12/2020	0000033	Pago de aguinaldos y bonos a empleados municipales compromiso que así lo demanda el Art.200 del Código de Trabajo	\$ 41,785.00
6	28/12/2020	0000034	Pago de préstamos de empleados con el sistema bancario, del mes de diciembre 2020	\$ 8,000.00
			Total	\$ 194,245.34

b) Préstamos a cuenta FODES 75%

N°	FECHA DE PRESTAMO	N° CHEQUE	CONCEPTO DEL PRESTAMO	MONTO
1	25/08/2020.	0000004	Préstamo para pago de empleados del mes de julio de 2020.	\$ 22,462.39
2	18/09/2020.	0000010	Préstamos para pagos de compromisos contractuales con proveedores varios no relacionados con los gastos a realizarse con estos fondos	\$ 16,627.92
3	13/11/2020.	0000025	Préstamo para pago a proveedores	\$ 44,510.00
			Total	\$ 83,600.31

c) Préstamo a la Cuenta Fondo Común

N°	FECHA DE PRESTAMO	N° CHEQUE	CONCEPTO DE PRESTAMO	MONTO
1	21/09/2020.	0000011	Préstamo para pago de renta de deudas anteriores 2016 y 2017 (noviembre y diciembre 2016) y (marzo, abril y mayo 2017) autorización dada por el concejo Municipal	\$ 25,387.04
			Total	\$ 25,387.04

El Decreto 608 publicado en el Diario Oficial No.63, Tomo No. 426 el 26 de marzo del 2020, en el artículo 2, establece: "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19."

El Decreto 650 publicado en el Diario Oficial de mayo del 2020, No.87, Tomo No.427 del 1 de junio 2020, Romano VI, establece: "...para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido".

La Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico y Social de los Municipios, artículo 1, establece: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, que podrá Denominarse "FODES", el cual estará constituido por: un aporte anual del estado igual al ocho por ciento de los Ingresos Corrientes Netos del Presupuesto del Estado, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal, y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 4 a de esta ley, ..."

Constituye la causa de la condición reportada, la decisión adoptada por los miembros del Concejo Municipal integrado por Alcalde, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, por autorizar a la Tesorera Municipal efectuar transferencias de los fondos de Emergencia COVID-19, Tormentas Amanda y Cristóbal, por la cantidad de \$303,232.69 y los Regidores: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario y la Sexta Regidora Propietaria por autorizar \$72,247.39 del total transferido, a las Cuentas del 75% y 25% FODES y Fondo Común, en concepto de préstamos internos, para atender necesidades y diversos compromisos económicos financieros.

Consecuentemente, se utilizaron fondos para atender la emergencia por la Pandemia COVID-19 y Tormentas Amanda y Cristóbal, hasta por la cantidad de \$ 303,232.69, para pagos no contemplados en el destino de este tipo de fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Se recibió nota de fecha 22 de febrero de 2022, con comentarios y documentación, después de notificado el Borrador del presente Informe, de parte de los miembros de Concejo Municipal actuante, así: Ante esto manifestamos que para cada préstamo se realizó acuerdo municipal (los cuales ya se los presentamos) donde se establece que son los FODES que el Ministerio de Hacienda adeudaba a la Municipalidad se iban hacer traslados respectivos. Por lo que al 30 de abril de 2021 no se recibió ningún desembolso de parte del Ministerio de Hacienda para hacerlos traslados de dichos fondos.

Además, este Concejo Municipal finalizó su periodo edilicio el treinta de abril de dos mil veintiuno, los fondos fueron depositados por el Gobierno Central, el día seis de mayo del mismo año; razón por la cual no fue posible realizarlo. No obstante, existen los acuerdos municipales en los que se expresa que dichos préstamos deberán ser reintegrados a las cuentas respectivas. Considerando la fecha en que fueron entregados, la acción de reintegrar los fondos prestados le correspondería a la nueva administración, que tomó posesión el uno de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió nota de fecha 22 de julio de 2021 en respuesta a comunicación preliminar, de parte del Alcalde Municipal, Cuarto Regidor Propietario y Sexta Regidora Propietaria actuantes en los periodos auditados en nombre de los miembros del Concejo Municipal, aunque no hay una nota suscrita por el resto del Concejo Municipal donde autorizan ser presentados por los que suscriben estos comentarios, en el que manifiestan lo siguiente: "Ante esto manifestamos que para cada préstamo se realizó acuerdo municipal donde se establece que con los FODES que el Ministerio de Hacienda adeudaba a la Municipalidad se iban hacer los traslados respectivos. Por lo que al 30 de abril de 2021 no se recibió ningún desembolso de parte del Ministerio de Hacienda para hacer el traslado de dichos fondos. Ejemplo de dichos acuerdos.

Acta números diecinueve del día catorce de Septiembre del año dos mil Veinte ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y de más leyes aplicables ACUERDA: autoriza a la Tesorera Municipal para que Erogue de cuenta FONDO DE EMERGENCIA 00610002488 la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 04/100 DOLARES (\$25,387.04), en concepto de préstamo a la cuenta del FONDO COMÚN para realizar pago de retención de renta como deudas anteriores de los años 2016 y 2017, pago que se hará dado que ha entrado en vigencia la dispensa de moras por parte del ministerio de Hacienda EL CONCEJO MUNICIPAL SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO DE DICHO PRESTAMO, AL INGRESAR FONDO FODES ADEUDADO A ESTA MUNIICPALIDAD Cheque que será efectivo a nombre de TESORERIA ALCALDIA MUNICIPAL DE BERLIN. Acta número veinte del día veintitrés de Septiembre del año dos mil Veinte ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y de más leyes aplicables ACUERDA: autoriza a la Tesorera Municipal para que Erogue de cuenta FONDO DE EMERGENCIA 00610002488 la cantidad de VEINTIDOS ML NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 93/100 (\$22,952.93), en concepto de préstamo a la cuenta del FONDO FODES 75% para realizar pago de planillas de empleados eventuales municipales y demás pagos contractuales EL CONCEJO MUNICIPAL SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO DE DICHO PRESTAMO, AL INGRESAR FONDO FODES ADECUADO A ESTA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE A ESTE MES Cheque que será efectivo a nombre de TESORERIA ALCALDIA MUNICIPAL DE BERLIN.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios por el Concejo Municipal actuante después la comunicación de Borrador del presente Informe, se concluyó que los fondos recibidos para atender la emergencia provocada por la Pandemia del Virus COVID19 y las tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, se transfirieron a otras cuentas con el propósito de realizar pagos no contemplados en los decretos por lo que la deficiencia se mantiene.

Después de analizar los comentarios y la documentación a comunicación preliminar presentada por el Alcalde Municipal, Cuarto Regidor Propietario y Sexta Regidora Propietaria actuantes en el periodo de examen, quienes manifiestan firmar en nombre de todos los miembros del Concejo Municipal no superan la deficiencia señalada, ya que solo presentan copias de Actas y Acuerdos que hacen que se confirme la realización de los traslados de Fondos a las cuentas del 25%, 75% y Fondo Común, por lo tanto, consideramos que la observación no se da por superada.

Los Regidores Propietarios: Cuarto, Quinto y Sexta Regidora, solamente autorizaron parte de los traslados de fondos, de conformidad a los acuerdos municipales, según se detalla a continuación:

a) Préstamo a la cuenta FODES 25%

N°	FECHA DEL PRESTAMO	N° CHEQUE	CONCEPTO DE PRESTAMO	MONTO \$
1	17/12/2020	0000033	Pago de aguinaldos y bonos a empleados municipales compromiso que así lo demanda el Art.200 del Código de Trabajo	\$ 41,785.00
2	28/12/2020	0000034	Pago de préstamos de empleados con el sistema bancario del mes de diciembre 2020	\$ 8,000.00
			Total	\$ 49,785.00

b) Préstamo a cuenta FODES 75%

N°	FECHA DE PRESTAMO	N° CHEQUE	CONCEPTO DEL PRESTAMO	MONTO
1	25/08/2020	0000004	Préstamo para pago de empleados del mes de julio de 2020	\$ 22,462.39
			Total	

Total, aprobado en transferencias por Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario y Sexta Regidora Propietaria fue por \$ 72,247.39

5.7 FALTA DE RETENCION DEL 5% AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR EN LOS PROYECTOS

Comprobamos, que la Administración Municipal no retuvo el 5% a los contratos por obra y servicios de realizador y supervisión, para garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales hasta por un monto de \$ 37,141.95, según detalle:

N°	Nombre Del Proyecto	Nombre del Realizador	Nombre del Supervisor	Total, pagado al realizador (\$)	Retención 5% no efectuadas al Realizador (\$)	Monto pagado en concepto del Supervisor	Retención 5% no efectuadas al supervisor
1	Construcción de Calle Tipo Concreto Hidráulico en Cantón Corozal y Cantón San Isidro, Municipio de Berlín Departamento de Usulután			\$ 259,954.04	\$ 12,998.20	\$ 18,495.00	\$ 924.75

N°	Nombre Del Proyecto	Nombre del Realizador	Nombre del Supervisor	Total, pagado al realizador (\$)	Retención 5% no efectuadas al Realizador (\$)	Monto pagado en concepto del Supervisor	Retención 5% no efectuadas al supervisor
2	Construcción de Calle Tipo Concreto Hidráulico y Pavimentación Tipo Asfalto de Calles y Avenidas en el Casco Urbano, Municipio de Berlin, Departamento de Usulután			\$ 434,000.00	\$21,700.00	\$30,380.00	\$ 1,519.00
	TOTALES			\$ 693,964.04	\$34,698.20	\$48,875.00	\$ 2,443.75

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece:

Art. 10, literales k y b, establece lo siguiente: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

k) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de Tesorería Institucional;"

El Art. 112 "En los contratos de obras, las Instituciones contratantes deberán de retener al menos el cinco por ciento del monto total del contrato, tanto al contratista como al supervisor, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La forma de retención se establecerá en las bases de licitación."

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés

La causa de la deficiencia se debió a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) no gestionó o exigió que se retuviera el 5% a los contratos por obra y servicios de realizador y la supervisión, para garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones

El Salvador, C.A.
contractuales y por los miembros del Concejo Municipal por no verificar el cumplimiento de dicho requisito.

La omisión no garantizó las obligaciones contractuales de parte de los realizadores y supervisores de obra.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Se recibió nota de fecha 22 de febrero de 2022, con comentarios y documentación, posterior a la comunicación del presente Borrador de Informe, por parte del Jefe UACI, mencionando: "No se realizó la retención del 5% a los contratistas y supervisores de los proyectos mencionados ya que, en el proyecto "Construcción de Calle Tipo Concreto Hidráulico en Cantón Corozal y Cantón San Isidro Municipio de Berlín, Departamento de Usulután" fue cancelado después de los 15 días de recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Y en los otros proyectos hasta la el 30 de abril del presente año no se ha hecho la cancelación del monto contractual en su totalidad a los contratistas y supervisores."

El Concejo Municipal actuante no emitió comentario a la comunicación de Borrador del presente Informe

Se recibió nota de fecha 13 de julio de 2021, en respuesta a comunicación preliminar, de parte del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, comentando en los mismos términos, de la respuesta brindada a la comunicación de Borrador del presente Informe.

Se recibió nota de fecha 22 de julio de 2021, en respuesta a comunicación preliminar, por parte del Concejo Municipal actuante, donde comentan en los mismos términos del Jefe UACI a la comunicación preliminar.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por el Jefe UACI, posterior a la comunicación de Borrador del presente Informe, se confirma que no se realizaron los respectivos descuentos de ley a los contratistas y supervisores de obra ya que emitió el mismo comentario de la comunicación preliminar, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Por otra parte, los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios al respecto, ante la comunicación de Borrador del presente Informe.

Después de analizar los argumentos y documentación presentada por el Jefe de la UACI y por los miembros del Concejo Municipal a la comunicación preliminar, en la cual manifiestan que dichas obras fueron canceladas 15 días después de la recepción definitiva y a entera satisfacción, siendo los Proyectos "Construcción de Calle Tipo

Concreto Hidráulico en Cantón Corozal y Cantón San Isidro Municipio de Berlín Departamento de Usulután” pero el artículo en mención hace referencia que la retención se hará del monto total del Contrato, por lo tanto la observación no se da por superada.

5.8 FALTA CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Comprobamos que el Administrador de Contrato, no evidencia haber presentado informes de avances de ejecución de Proyectos; no hay expediente de seguimiento de ejecución de los Contratos, así como también, no hay evidencia que el expediente haya sido enviado a la UACI, según el siguiente detalle de proyectos:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO:	MODALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO EJECUTADO \$
1	Construcción de Calle Tipo Concreto Hidráulico en Cantón Corozal y Cantón San Isidro, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.	Licitación Pública	14/04/2018	27-08-2018	259,964.04
2	Conformación y Cuneteado de Calles en Cantones y Caseríos de la Zona Rural y Sub-Urbana dañadas por Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal del Municipio de Berlín Departamento de Usulután.	Licitación Pública	08/11/2020	04/02/2021	117,618.40

El Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Administradores de Contratos, establece que: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 42, establece: párrafo segundo "Conforme lo dispuesto en el Art.82-

Bis, letra d) de la Ley, el Administrador del Contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final", párrafo tercero "Los Administradores de Contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.", párrafo cuarto "El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años."

La deficiencia ha sido originada por el Administrador de Contrato único para los proyectos detallados, al no darle cumplimiento a sus funciones o responsabilidades relacionadas con la elaboración de informes de avance de las ejecuciones de obra, por no conformar los expedientes de seguimiento y por no enviar dicho expediente al Jefe UACI.

La deficiencia, ha generado que no se cuente con información actualizada sobre la ejecución de los proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Administrador de Contratos de los proyectos observados no emitió comentarios ni presentó documentación de descargo ante la comunicación realizada del Borrador del presente Informe según REF.DA4.084-2022, de fecha 8 de febrero de 2022, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Se recibió nota por parte del Administrador de Contratos de los proyectos antes detallados de fecha 22 de julio de 2021, después de la comunicación preliminar, donde manifestó lo siguiente: "Se encontraba un solo expediente con los informes del trabajo realizado por el administrador de contrato de los cuales se anexa la copia de los informes de los proyectos ejecutados en el periodo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Administrador de Contratos no emitió comentarios ni remitió documentación posterior a la comunicación de Borrador del presente Informe, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Los argumentos y documentación presentada por el Administrador de Contratos, según nota recibida de fecha 20 de julio de 2021, en respuesta a la comunicación preliminar, en la que manifiesta que, se remitieron informes por el trabajo realizado, pero de los cuales solamente uno corresponde a proyectos señalados, por lo tanto, somos de la opinión que la observación no se da por superada.

5.9 PARTIDAS DE OBRA PAGADA CON FONDOS DE PRESTAMOS Y NO EJECUTADA

Constatamos que, en la ejecución de proyectos de infraestructura ejecutados por la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, presentó las siguientes deficiencias:

- a) Se pagó con fondos de préstamos efectuados a cooperativas financieras la suma de \$27,567.61 por partidas de obra no ejecutadas en el Proyecto "Construcción de Calle Tipo Concreto Hidráulico y Pavimentación Tipo Asfalto de Calles y Avenidas en el Casco Urbano, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután", ejecutado según Licitación [REDACTED], por un monto de \$434,000.00 durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 15 de abril de 2019, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRE-CIO UNITARIO \$	MEDICION N S/ SEGÚN TÉCNICO	DIF. EN VOLUMEN	MONTO OBSERVADO \$
2.0	DRENAJE MENOR						
2.5	Relleno compactado con suelo-cem. 20:1 (c/material selecto)	45.30	M3	57.63	37.05	8.25	475.45
2.6	Cordón cuneta de piedra repellido y afinado.	604.00	ML	65.66	237.46	366.54	24,067.02
3.0	MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE						
3.5	Pavimento tipo asfáltico e=4 cm	4,333.45	M2	30.48	4,234.20	99.25	3,025.14
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							27,567.61

- b) Se pagó con fondos de préstamos efectuados a cooperativas financieras la cantidad de \$4,553.35 por partida de obra no ejecutada en el Proyecto "Construcción de Terminal de Buses y Tramo de Calle Tipo Concreto Hidráulico en el Municipio de Berlín, Departamento de Usulután", ejecutado por la modalidad de Licitación Pública por la [REDACTED] de CV, por un monto de \$301,014.00 durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 13 de agosto de 2019, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO \$	MEDICION S/ SEGÚN TÉCNICO CCR	DIF. EN VOLUMEN	MONTO OBSERVADO \$
2.00	MODULO CARRETERA DE CONCRETO HIDRAULICO						
2.5	Relleno con suelo cemento 20:1 e= 15 cm	151.20	M3	68.44	148.35	2.85	195.05
2.7	Concreto hidráulico fc=210 kg/cm2 e=10 cm	66.60	M3	659.70	83.67	2.93	1,932.92
2.8	Baden de concreto	4.00	M3	415.62	3.29	0.71	295.09
3.00	TERMINAL DE BUSES						
3.16	Piso de concreto hidráulico 210 kg/cm2 e= 7 cms para terminal	150.00	M2	60.13	123.52	26.48	1,592.24
7.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS						
7.60	Piso de concreto tipo acera empedrado fraguado	250	M2	\$34.38	234.35	15.65	538.05
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							4,553.35

Según el Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Berlín y la [REDACTED] de fecha 16 de diciembre de 2018, para la ejecución del Proyecto "Construcción de Calle Tipo Concreto Hidráulico y Pavimentación Tipo Asfalto de Calles y Avenidas en el Casco Urbano, Municipio de Berlín", Clausula SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO: "El Contratista" por medio del presente contrato se obliga para con el "Contratante" a desarrollar los siguientes volúmenes de obra: 2.0 DRENAJE MENOR, ...2.5 RELLENO COMPACTADO SUELO-CEM. 20:1 (C/MAT.SELECTO). 45.30 M3, 2.6 CORDON CUNETA DE PIEDRA REPELLADO Y AFINADO. 604.00 ML,3.0 MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE, 3.5 PAVIMENTO TIPO ASFALTICO E=4CM 4,333.45 M2.....

El Contrato suscrito entre el Alcalde en representación de la Municipalidad de Berlín y la [REDACTED] de fecha 16 de diciembre de 2018, establece en la cláusula OBJETO DEL CONTRATO: "El Contratista" por medio del presente contrato se obliga para con "El Contratante" a desarrollar los siguientes volúmenes de obra:2.0 MODULO CARRETERA DE CONCRETO HIDRAULICO,2.5 RELLENO CON SUELO CEMENTO 20:1 E= 15 CM. 151.20 M3.....2.7 CONCRETO HIDRAULICO FC= 210 KG/CM2 E=10 CM. 86.80 M3.....2.8 BADEN DE CONCRETO. 4.00 M3.....3.0 TERMINAL DE BUSES.....3.16 PISO TIPO CONCRETO HIDRAULICO 210 Kg/cm2 E=7 CM PARA TERMINAL. 150.00 M2.....7.0 OBRAS COMPLEMENTARIAS.....7.6 PISO DE CONCRETO TIPO ACERA EMPEDRADO FRAGUADO. 250.00 M2

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Artículo. 82 Bis. - La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

Literal e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;

Literal h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;

Artículo 84, establece que: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.....

El origen de las deficiencias señaladas ha sido la falta de controles efectivos por parte del Administrador de Contrato en dar seguimiento a la ejecución de los Proyectos señalados en la condición y por los miembros del Concejo Municipal integrado por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Sexta Regidora Propietaria, que autorizaron los pagos sin cerciorarse que las obras hubieran sido ejecutadas de conformidad a las especificaciones técnicas.

Como consecuencia, la Municipalidad disminuyó sus recursos financieros por el monto de \$32,120.96.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Se recibió nota de fecha 22 de febrero de 2022, con comentarios y documentación, después de la comunicación del Borrador del presente Informe, de parte de los miembros de Concejo Municipal actuante, donde emiten el siguiente comentario: en este punto diferimos con los comentarios de los auditores con respecto a lo que ellos exponen que no procede la remediación debido a que la supervisión externa no se hizo presente; ya que en la observación los cuestionados somos el Concejo Municipal y somos quienes nos estamos defendiendo, es por ello solicitamos nuevamente la remediación de las partidas observadas de los proyectos. Además, se presenta informe técnico de la empresa realizadora donde expone que el volumen de obra del proyecto "CONSTRUCCION DE CALLE DE TIPO CONCRETO HIDRAULICO Y PAVIMENTACION TIPO ASFALTO DE CALLES Y AVENIDAS EN EL CASCO URBANO MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, fue el contratado (ANEXO 10) memoria de cálculo).

En nota anexo de fecha 21 de febrero de 2022, la Administración presenta comentarios proporcionados por el realizador del Proyecto "Construcción de Calle de Tipo Concreto Hidráulico y Pavimentación Tipo Asfalto de Calles Y Avenidas En El Casco Urbano Municipio de Berlin, Departamento de Usulután [REDACTED] donde presentan el siguiente comentario:" En referencia al proyecto mencionado, El día de visita técnica no se tomó en cuenta el tramo de **1 AVENIDA SUR EL CALVARIO**, en donde se realizó la actividad **2.6 CORDON CUNETAS** según volúmenes establecidos en contrato. Ya que esta actividad estaba proyectada para calles de concreto hidráulico siendo esta una de las tres intervenidas. (anexo en memoria de cálculo)

En actividad de **3.4 PAVIMENTO ASFALTICO E=4CM** anexamos memoria de cálculo de volúmenes según levantamiento de nuestro personal técnico, de igual manera presentados en los planos como terminados, Cumpliendo con los volúmenes establecidos según plan de oferta.

Le solicitamos tomar nuestro levantamiento como referencia aclaratoria de volúmenes no tomados en cuenta; o bien una remediación con presencia de supervisión para aclarar los inconvenientes presentados."

Se recibió nota y documentación de respaldo de fecha 13 de diciembre de 2021 de parte del Concejo Municipal integrado por: el Alcalde, Sindico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, actuante en el periodo auditado; donde emiten el siguiente comentario:

En respuesta a Ref. DA4 EEEP-MB-ACR9.39-2021 EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE BERLIN DEPARTAMENTO DE USULUTAN DEL PERIODO DEL PRIMERO DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021, Observaciones realizadas a:

1 PARTIDAS DE OBRA PAGADA CON FONDOS DE PRÉSTAMOS Y NO EJECUTADA.

- A) En referencia al Proyecto "CONSTRUCCIN DE CALLE TIPO CONCRETO HIDRAULICO Y PAVIMENTACION TIPO ASFALTO DE CALLES Y AVENIDAS EN EL CASCO URBANO MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", ejecutado por la [REDACTED] se anexa informe técnico de volumen de obra que fueron verificados por el personal de la empresa constructora donde se establece que en el caso de la partida cordón cuneta no se tomó en cuenta lo ejecutado en la 1 AV. Sur El Calvario. Ver Anexo 01
- B) En referencia al proyecto "CONSTRUCCION DE TERMINAL DE BUSES Y TRAMO DE CALLE TIPO CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE BERLIN DEPARTAMENTO DE USULUTAN", ejecutado por la empresa [REDACTED], Se realizó verificación técnica y se anexa informe de los volúmenes de obra que fueron verificados por donde se constata el cumplimiento de 100% de las actividades de ejecución del proyecto. Anexo 2

Por lo antes expuesto, solicitamos de la manera más cordial, se nos tome como evidencia los informes presentados o una nueva verificación o remediación de los proyectos anteriormente que presentan observaciones.

Los Concejales: Cuarto y Quinto Regidor, salvaron su voto en el Acuerdo No. 2 del Acta No. 12 de fecha 11 de noviembre de 2018 para realizar el crédito para el pago de estos proyectos sin más que agregar por el momento nos suscribimos y firman:

Agregan respuesta de EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CALLE TIPO CONCRETO HIDRAULICO Y PAVIMENTACION TIPO ASFALTO DE CALLES Y AVENIDAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BERLIN.

Presentan nota y un informe técnico de volumen de obra de la empresa constructora: [REDACTED], donde manifiestan:

"...En referencia al proyecto en mención, manifestamos una respuesta sobre las partidas en mencionadas (Ver anexo 1), dentro del cual, aclaramos los volúmenes de obra que se realizaron en el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 15 de abril de 2019, dichos volúmenes, están verificados por nuestro personal técnico profesional (ver columna de medición según empresa).

En actividades CORDON CUNETA DE PIEDRA REPELLADO Y AFINADO y PAVIMENTO TIPO ASALTO E= 4 CM,

Presentan un cuadro comparativo de las partidas observadas de nuestras mediciones y los resultados según las mediciones de la empresa ejecutora, se anexa también otro cuadro de resultados de las mediciones realizadas por la contratista del cordón cuneta y otro Cuadro de resultados de mediciones de pavimento asfáltico, además de algunas fotografías del Cordón cuneta y de los tramos intervenidos.

RESPUESTA DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE BUSES Y TRAMO DE CALLE TIPO CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE BERLIN...

Por este medio expreso mi justificación, ante la resolución emitida el día siete de diciembre del 2021, por la institución auditora referente al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE BUSES Y TRAMO DE CALLE TIPO CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE BERLIN DEPARTAMENTO DE USULUTAN".

Se verificó volumen de obra al momento de ejecución y entrega del proyecto y constatamos el cumplimiento del 100% de las actividades según oferta. La empresa presenta un Cuadro resumen de obras y volúmenes realizados."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Después de realizar análisis de respuestas según comentarios y documentación, después de la comunicación de Borrador del presente Informe, consideramos que debido a que la Administración solicita remediación para verificar físicamente las actividades observadas, dicha solicitud no procede, ya que la supervisión externa no se hizo presente a la verificación física del Proyecto, además, no presentó alguna

justificación del motivo por el cual no asistió el día programado de la verificación física del Proyecto.

Después de analizar las respuestas (argumentos y anexos) presentados por la Administración, por los volúmenes de obra pagada y no ejecutada, de las partidas observadas determinamos lo siguiente:

Partida: 2.5 Relleno compactado con suelo-cem. 20:1 (c/material selecto).

Sobre esta partida, no se presenta argumento técnico ni Anexos, tampoco se refleja en un Cuadro de resultados que han presentado las demás partidas observadas y comunicadas según nuestra verificación física, por lo tanto, el volumen de obra pagado y no ejecutado de 8.25 M3 se mantiene por el monto de \$475.45.

Partida: 2.6 Cordón cuneta de piedra repellido y pulido.

Sobre esta partida, la Administración, presenta un cuadro de resultados, que no es una memoria de cálculo, no plantean argumentos técnicos que sustenten el cuadro de resultados presentado, también presentan una fotografía y un esquema por cada tramo cuestionado, sin embargo, aclaramos que en nuestra verificación física constatamos que, no se ejecutó la partida de cordón cuneta en los siguientes tramos: la 1ª. Avenida Sur El Calvario, la 6ª. Calle Oriente y parte de la 10ª. Calle Poniente; en el caso del tramo de la 1ª. Avenida Sur El Calvario, únicamente ejecutaron la cuneta y resane del cordón, no se hizo el cordón cuneta de piedra repellido y pulido completo; en el caso de la 6ª. Calle Oriente, también se dio la misma situación, solo ejecutaron cuneta y resane del cordón, cuando lo contratado era realizar la partida completa (cordón y cuneta nuevo repellido y pulido) y en el caso de la 10ª. Calle Poniente, solo se realizó la partida completa en el costado sur, y por lo tanto, la respuesta brindada no es suficiente para demostrar que la partida se realizó según el volumen contractual pagado, por lo que la condición se mantiene por el monto de \$24,067.02.

Partida: 3.5 Pavimento tipo asfalto e= 4 cm.

Sobre esta partida, la Administración, presenta una memoria de cálculo de la partida, de todas las calles y avenidas intervenidas, pero, no plantean argumentos técnicos que sustenten el cuadro de resultados presentado, también presentan algunos esquemas de las calles intervenidas sin explicación; por lo tanto, estas respuestas no son suficientes para demostrar que la partida se realizó según el volumen contractual pagado, por lo que la condición se mantiene por el monto de \$3,025.14.

Por lo que la condición por los volúmenes de obra pagada y no ejecutada se mantiene por el monto de \$27,567.61.

Con respecto al Proyecto "Proyecto Construcción de Terminal de Buses y Tramo de Calle Tipo Concreto Hidráulico en El Municipio de Berlín, no presentan ningún tipo de

respuesta o argumento sobre las observaciones de este Proyecto, por lo tanto, la condición de las 5 partidas de volúmenes de obra pagada y no ejecutada inicialmente se mantienen por el monto de \$4,553.35.

En el análisis de comentarios proporcionados por la Administración a comunicación preliminar, la Administración Municipal contestó en los mismos términos que en la comunicación de Borrador del presente Informe.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme los resultados obtenidos del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de ingresos y Egresos, correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, a la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, se concluye que el Concejo Municipal, ejecutó el presupuesto de ingresos y egresos de forma apropiada, respecto a la veracidad y pertinencia de los hechos económicos relacionados al cumplimiento de leyes, reglamento, políticas y demás normativa aplicable y al cumplimiento de mecanismos de control interno, excepto por las observaciones planteadas en el presente Informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Los informes de auditoria interna analizados no contienen condiciones que ameriten incorporarse al presente Informe; y la Municipalidad no contrató firma privada de auditoria externa.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No existen recomendaciones a auditorias anteriores, realizadas por la Corte de Cuentas de la Republica, para darle el respectivo seguimiento.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a de Ingresos y Egresos en la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y ha sido elaborado para comunicarlo a los miembros del Concejo Municipal y personal relacionado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 28 de marzo de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD

Directora de Auditoria Cuatro.



ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.